

RADICADO N°: 686554089001-2023-00498-00
PROCESO: APRHENSION DE LA GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. BIC
DEMANDADO: BENJAMIN ORTIZ RAMIREZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para resolver lo que en derecho corresponda. Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De La presente demanda interpuesta por **FINANZAUTO S.A. BIC** quien se identifica con N.I.T. No. 860028601-9 y quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de **BENJAMIN ORTIZ RAMIREZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91002338 y las pruebas que a ella se adjuntan, conforme a lo reglado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho advierte que se cumplen todas las exigencias necesarias para proceder a emitir la orden deprecada; esto toda vez que en la cláusula novena del Contrato de Garantía Mobiliaria Sobre Vehículo (Prenda Sin Tenencia) se pactó el mecanismo de ejecución pago directo. Además, se solicitó la entrega voluntaria del bien mueble dado como garantía, sin que transcurrido el término legalmente establecido se haya efectuado la misma, aun cuando se verificó la efectiva notificación; y finalmente se comunicó al deudor del registro de la ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la **APREHENSION** del vehículo de placas **JQW951**, RENAULT, MODELO 2022, SERVICIO PARTICULAR de propiedad del garante **BENJAMIN ORTIZ RAMIREZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91002338 Librense los oficios correspondientes a efectos de que la autoridad competente- POLICIA NACIONAL SIJIN- cumpla la orden impartida, adjuntando copia del presente proveído y documento que identifique plenamente el bien.

SEGUNDO: ORDENAR la **ENTREGA** inmediata del bien mueble descrito en el numeral anterior al acreedor garantizado **FINANZAUTO S.A. BIC** quien se identifica con N.I.T. No. 860028601-9, en los siguientes parqueaderos:

CIUDAD	NOMBRE DEL PARQUEADERO	DIRECCION	TELEFONO
Bogotá D.C	Finanzauto Sede Principal	Av Américas N°50-50	3222498376
Barranquilla	Finanzauto Barranquilla	Cra 52 N°74-39	3222498376
Bucaramanga	Finanzauto Bucaramanga	Calle 53 N°23-97	3222498376

Cali	Finanzauto Cali - La Campiña	Calle 40 Norte N°6 N-28	3222498376
Cartagena	Finanzauto Cartagena	Carrera 15 # 31A -110 Local 12. CC San lázaro	3222498376
Medellín	Finanzauto Medellín Poblado	Cra 43 a N°23-25 Av Mall Local 128	3222498376
Villavicencio	Finanzauto Villavicencio Vía Puerto López	Cra 33 N°15-28 Of 101 Km 1 Vía Puerto Lopez	3222498376

TERCERO: ADVIERTASELE A LA POLICIA NACIONAL que el acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. BIC quien se identifica con N.I.T. No. 8600286019, debe ser informado a la mayor brevedad posible de la inmovilización al email notificaciones@finanzauto.com.co teléfono celular 3222498376 habilitado 24 horas a nivel nacional. Una vez se culminen las diligencias de aprehensión y entrega, infórmese a este Despacho las resultados de las mismas por el medio más expedito, sin que ello implique ponerlo a disposición de esta judicatura.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte accionante al abogado SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.020.746.351 y es portadora de la Tarjeta Profesional No. 370060 del Consejo superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

QUINTO: téngase como dependientes judiciales conforme el libelo introductorio acápite de "AUTORIZACIÓN ESPECIAL" a:

1. GABRIELA STEFIN SANTACRUZ CASTIBLANCO 1.000.517.939 de Bogotá
2. YESSICA PAOLA ROJAS CASILIMAS 1.106.307.287 de Bogotá
3. MANUELA ALEJANDRA CENDALES ARBOLEDA 1.000.123.668 de Bogotá
4. ANGIE VALENTINA QUINTANA DUARTE. 013.687.238 de Bogotá

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ANA LUCIA ORTIZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 13 de marzo de 2024. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO**



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres**